

Deseando las Cortes generales y extraordinarias manifi-
tar á los leales habitantes de Tepic en Nueva España
lo gratos que les han sido sus servicios, y la particular
atención que les han merecido sus esfuerzos, dirigidos
á restablecer la tranquilidad pública en aquellos paí-
ses, decretan conceder como por el presente conceden,
al pueblo de Tepic el título de Noble y Leal Ciudad de
Tepic, y que los oficios concejiles que restan para
la formación de su Ayuntamiento, sean nombrados
por esta primera vez en la misma conformidad, que
en él se hace el nombramiento de sus Alcaldes ordi-
narios; debiéndose en lo sucesivo seguir la práctica ge-
neral que vige en América, esto es, ó la actual si na-
da se innova, ó la que se establezca de nuevo. Lo tendrá
entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo ne-
cesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir,
publicar, y circular.

Maniaco
Vice-Presidente.

Ramon de V...
Dip... P...
B

Jose de Cea
Dip... Sec.
B

Dado en Cadix á 26. de Julio de 1811.

Al Consejo de Regencia.